



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 095-2022-SUNARP/SN

Lima, 22 de junio de 2022

VISTO; el Informe N° 549-2022-SUNARP/OAJ del 22 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN y sus modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”; la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, conforme a lo establecido en la citada Guía, a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI) a nivel de cada Unidad Ejecutora, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado Texto Único Ordenado, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el literal w) del artículo 11 del citado reglamento faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los/las funcionarios/as correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas; teniendo entre sus funciones, dirigir y supervisar las acciones de administración interna de los diferentes sistemas administrativos, así como evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 de la citada norma;

Que, mediante la Resolución N° 213-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y sus anexos denominados "Reportes del POI Anual obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 – Anexo B-5"; consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante el Informe N° 549-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, atendiendo al marco normativo citado en los considerandos que anteceden, el Superintendente Nacional se encuentra habilitado a delegar facultades y atribuciones dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp. En ese sentido, manifiesta que en tanto se encuentra aprobado el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio disponiendo delegar en el Gerente General la facultad de aprobar las modificaciones al referido Plan, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo previsto en el literal w) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades.

Delegar en el/la Gerente General la facultad y atribución de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante la Resolución N° 213-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto.

Artículo 3.- De la obligación de informar.

El/La Gerente General debe informar al Despacho del Superintendente Nacional sobre las modificaciones realizadas al referido Plan Operativo Institucional, en el ejercicio de la facultad delegada.

Artículo 4.- Vigencia.

La delegación autorizada mediante la presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5.- Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe N° 549-2022-SUNARP/OAJ, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**